ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado
AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO

El primer testimonio se expidió el 16/10/2014 en 07 fojas, para uso de la parte adquirente.
se dice, de Autrónic, S.A. de C.V.

ESCRITURA NÚMERO DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO. ----------

En Chihuahua ciudad capital del Estado de su nombre, Estados Unidos Mexicanos, el dieciséis de octubre de dos mil catorce el licenciado **ENRIQUE AGUILAR ACEVES,** adscrito a la Notaría Pública número Dieciocho del Distrito Morelos, en funciones de notario por separación temporal de su titular licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ**, hace constar la comparecencia de señor **LUIS OROZCO MENDOZA,** en su carácter de Delegado de la Asamblea de Accionistas de la empresa "**AUTRÓNIC**", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien----------

---------- **D E C L A R A** ----------

Que solicita la **PROTOCOLIZACION** del acta de asamblea de accionistas de su representada, celebrada el nueve de septiembre de dos mil catorce. Enterado de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante fedatario público bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no fue posible localizar el Libro de Actas de Asamblea de "**AUTRÓNIC**", Sociedad Anónima de Capital Variable por lo que el acta se levantó fuera del mismo en dos ejemplares y uno de ellos es el que exhibe para su protocolización. ----------

Atendiendo la petición, el adscrito procede a hacer la siguiente ----------

---------- **PROTOCOLIZACIÓN** ----------

CLÁUSULA PRIMERA.- A petición del ingeniero **Luis Orozco Mendoza**, queda protocolizada el acta de asamblea de accionistas indicada en el párrafo anterior para lo cual transcribo el texto de la misma: ----------

"ACTA DE ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AUTRONIC" S.A. DE C.V. ----------

En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, a las veinte horas del nueve de septiembre de dos mil catorce, en el domicilio social de **"AUTRONIC"**, S.A. de C. V. reunidos los señores Martín Yáñez Castillo y Luis Orozco Mendoza que son la totalidad de accionistas de dicha empresa, celebran asamblea general ordinaria de accionistas que no requiere la previa publicación de convocatoria por así autorizarlo el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula vigésima novena de la escritura constitutiva de la empresa. ----------

En acatamiento a lo que dispone el artículo trigésimo segundo de los estatutos sociales, preside la asamblea el ingeniero Martín Yáñez Castillo y funge como secretario Luis Orozco Mendoza, presidente y secretario respectivamente del Consejo de Administración de la sociedad. Los nombrados se designan a sí mismos como escrutadores y certifican que los accionistas presentes representan las 102 ciento dos acciones en que se divide el capital social. ----------

El ingeniero Martín Yáñez Castillo en vista del resultado del escrutinio llevado a cabo por los escrutadores, por estar presentes los titulares de la totalidad de las acciones declara legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, lo anterior de conformidad con el precitado artículo de los estatutos sociales. Propone los asuntos a tratar mismos que son aprobados por unanimidad, por lo que la asamblea se sujeta al siguiente ----------

ORDEN DEL DIA: ----------

PRIMERO.- Comunicación formal de los accionistas a la sociedad sobre la nueva composición accionaria. ----------

SEGUNDO.- Elección de integrantes al Consejo de Administración. ----------

TERCERO.- Reforma del acta constitutiva de la sociedad en sus cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, relativas a la representación de la empresa. ----------

CUARTO.- Ratificación o no por parte de la asamblea de accionistas de los actos realizados hasta el

COTEJADO

MEXICANOS
Y SOBERANO
AHUA
L REGISTRO PÚBLICO
DEL NOTARIADO

día de hoy por el presidente del Consejo de Administración. ----------

QUINTO.- Nombramiento de delegado especial para la protocolización del acta de la asamblea y para ejecutar los acuerdos que se tomen. ----------

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ----------

PRIMER ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En el tratamiento del primer asunto el ingeniero Martín Yáñez Castillo hace del conocimiento formalmente a la empresa de la nueva composición accionaria. Señala que él adquirió diecisiete acciones de las que era propietario Jorge Adalberto Granado Rodríguez y otro tanto igual lo adquirió Luis Orozco Mendoza, por lo que de hace algún tiempo ya, Martín Yáñez Castillo y Luis Orozco Mendoza son titulares del cincuenta por ciento cada uno de las acciones de la sociedad es decir, cada uno de ellos es titular de cincuenta y un acciones representativas del capital social. ----------

Los asambleístas toman el siguiente ----------

A C U E R D O : ----------

ÚNICO ACUERDO.- En atención a la nueva composición accionaria, se ordena al Consejo de Administración lleve a cabo las anotaciones necesarias en los libros sociales. ----------

SEGUNDO ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Toda vez que se encuentra vencido el plazo para el que fueron electos los integrantes del Consejo de Administración, Luis Orozco Mendoza manifiesta la necesidad de nombrar nuevos órganos de administración de la empresa. Sigue manifestando que él propone que la empresa continué siendo administrada por un Consejo de Administración y que, con fundamento en lo que establece la cláusula décimo quinta del acta constitutiva, sean únicamente dos los integrantes del Consejo de Administración, un presidente y un secretario, cargos para los que propone, como presidente al ingeniero Martín Yáñez Castillo y a él mismo, Luis Orozco Mendoza como secretario. ----------

Al no existir más propuestas, los accionistas deliberaron al respecto y, por unanimidad de votos, se adoptaron los siguientes ----------

A C U E R D O S : ----------

PRIMER ACUERDO.- Se elige al ingeniero Martín Yáñez Castillo como presidente del Consejo de Administración, quien deberá gozar de las más amplias facultades de representación de la sociedad.

SEGUNDO ACUERDO.- Se elige como secretario del Consejo de Administración a Luis Orozco Mendoza, quien deberá cumplir las obligaciones propias de la secretaría así como los de la tesorería y que fijan los estatutos sociales. ----------

TERCER ACUERDO.- Toda vez que se encuentran presenten las personas electas, las mismas aceptan los cargos que se les confieren y protestan cumplirlos en los términos que establece la ley y los estatutos sociales. Toda vez que estas personas ya ocupaban cargos en la administración de la sociedad con motivo de los cuales habían garantizado su manejo, que subsista dicha garantía para garantizar el manejo de los nuevos encargos. ----------

TERCER ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En desahogo de este tema el ingeniero Martín Yáñez Castillo manifiesta que en algunas ocasiones ha tenido problemas para que terceros acepten la representación que como presidente del Consejo de Administración, tiene de la sociedad en lo individual. Sigue señalando que le han señalado que, según la interpretación de esos terceros, no cuenta con facultades para representar a la empresa individualmente y que tiene que accionar el Consejo de Administración en su conjunto. ----------

Que por lo anterior propone se modifiquen las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda del acta constitutiva para que se señale con claridad que el presidente del Consejo de Administración gozará de las mismas facultades de representación que el Consejo de Administración como órgano colegiado. ----------

Una vez que fue ampliamente discutido el tema por los señores accionistas, por unanimidad de votos se toman los siguientes ----------

A C U E R D O S : ----------

PRIMER ACUERDO.- Modificar el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales para que quede redactado de la siguiente forma: ----------

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
Dirección del Registro Público
de la Propiedad y del Notariado
AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO

"VIGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración, como órgano colegiado, su presidente en lo individual y, en su caso, el administrador único, estarán investidos de las más amplias facultades para tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes con absoluta amplitud, solo sujetos a la responsabilidad que conforme a la ley les corresponda. En consecuencia disfrutarán de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación. A).- EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo del Código Civil del Estado de Chihuahua, **poder general amplísimo para llevar a cabo las operaciones,** actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad, inclusive las de contratar préstamos, otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza, y todas las concernientes al cumplimiento del objeto social. B).- Poder para ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, y para comparecer ante cualquier autoridad laboral y Juntas de Conciliación y de Arbitraje, ya sean federales o locales, en los asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada o en calidad de patrón y especialmente para comparecer a audiencia inicial como en cualquiera de sus demás etapas e instancias, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos de los artículos once seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. C).- Poder para OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR títulos de crédito, cheques y operaciones de inversión, de conformidad con lo dispuesto con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. D).- Poder para CONTRATAR CREDITOS Y FINANCIAMIENTOS a favor de la sociedad, así como suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y financieros, que requiera la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad. E).- Poder para OTORGAR FIANZAS O AVALAR DOCUMENTOS MERCANTILES. F).-Poder para ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE FILIALES, SUCURSALES, agencias y representaciones dentro del País y fuera de él. G).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, aún respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y en sus derechos reales o personales. También se le apodera ampliamente para gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y realizar cualquier otro acto jurídico sobre dichos bienes a título de dueño, con la limitación de que no podrá hacerse donación de los bienes de la sociedad ni darlos en comodato, salvo autorización expresa de la asamblea general. H).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, teniendo la representación jurídica ante toda clase de autoridades, incluyendo las laborales y en toda clase de negocios. En esta materia se les apodera con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, entre otras de manera simplemente ejemplificativa: para promover y desistirse de todo tipo de juicio, aún el de amparo; para transigir y comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar y recibir pagos; para substituirlo total o parcialmente, reservándose su ejercicio; para presentar denuncias o querellas de carácter penal, ratificarlas y otorgar el perdón en su caso; para representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo enumeradas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, especialmente para intervenir en conflictos obrero-patronales y comparecer en su nombre ante las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje con facultades para conciliar y celebrar convenios. Estas últimas facultades se otorgan en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y seis del mencionado ordenamiento laboral, pudiendo asistir a las audiencias de conciliación, arbitraje, alegatos y sentencia, etcétera. Las facultades se confieren en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, idéntico en su redacción al dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua. I).- Facultades expresas para CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, con la suma de facultades que sean

OBERANO
HUA
EGISTRO PÚBLICO
EL NOTARIADO

necesarias para el mejor desempeño de los mandatos, incluso facultando a los apoderados para que a su vez substituyan total o parcialmente las facultades, conservando su ejercicio. El consejo o el administrador único, en su caso, tendrán la facultad de revocar tanto los poderes que hubieren otorgado directamente como los que hubiere otorgado cualquier apoderado. J).- Poderes para, en general, ejecutar todos los acuerdos de las asambleas generales de accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la ley y esta escritura constitutiva a las asambleas generales. K).- Para inspeccionar y vigilar los bienes y negocios de la sociedad, así como al personal a su servicio, dando cuenta de lo que considere necesario a la asamblea general. L).- Para designar al director general, gerente general, gerentes y subgerentes, señalándoles las facultades que considere convenientes o necesarias para el mejor desempeño de sus encargos." ----------

SEGUNDO ACUERDO.- Modificar el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales para que quede redactado de la siguiente forma: ----------

"VIGESIMA SEGUNDA.- El presidente del consejo de administración es su órgano ejecutivo y por tanto tendrá a su cargo cuidar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general y por el consejo, o bien cumplirlos directamente cuando se haga necesario. Le corresponde igualmente vigilar las operaciones sociales, buscando siempre que se cumplan los objetivos y fines de la sociedad; debe presidir, asociado del secretario, las asambleas generales y las sesiones del consejo, firmando ambos las actas que al efecto se levante, así como de cualquier certificación o constancia de la documentación de la sociedad." ----------

CUARTO ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Al abordar este tema el ingeniero Luis Orozco Mendoza señala que es importante que todas las personas que han celebrado algún acto jurídico en el que la empresa haya sido representada por el ingeniero Martín Yáñez Castillo en lo individual, como presidente del Consejo de Administración, tenga la certeza de que se honrarán los compromisos contraídos, lo que redundará en el buen nombre que hasta la fecha se ha conseguido para la sociedad, por lo que propone que, en los términos que dispone el artículo 1696 mil seiscientos noventa y seis del Código Civil del Estado de Chihuahua, la asamblea de accionistas de AUTRÓNIC, Sociedad Anónima de Capital Variable, ratifique expresamente todos los actos jurídicos en que la citada persona ha intervenido en su representación. ----------

Después de haber sido debatida ampliamente la propuesta por los señores accionistas, por unanimidad de votos se toma el siguiente acuerdo: ----------

ACUERDO ÚNICO.- La asamblea de accionistas de AUTRÓNIC, Sociedad Anónima de Capital Variable ratifica todos los actos que en los que el ingeniero Martín Yáñez Castillo, presidente de su Consejo de Administración, haya intervenido en su representación. ----------

QUINTO ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Por lo que se refiere al quinto asunto del orden del día, por unanimidad se designa como delegado especial de la asamblea al señor Luis Orozco Mendoza para acuda ante Notario Público a protocolizar la presente acta y cumplir sus acuerdos. ----------

No habiendo otro asunto que tratar, previo receso para elaborar el acta, misma que es aprobada por unanimidad, se da por concluida la asamblea, en la inteligencia que los socios suscriben de conformidad el acta y por ello no se hace necesario lista de asistencia por separado. ----------

FIRMA. LUIS OROZCO MENDOZA. FIRMA. MARTÍN YÁÑEZ CASTILLO". ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.- A petición del ingeniero Luis Orozco Mendoza agrego también al apéndice de esta escritura el ejemplar del acta de asamblea exhibida. --

---------- **YO, EL ADSCRITO A LA NOTARÍA DOY FE Y CERTIFICO:** ----------

I.-. Que el ingeniero **Luis Orozco Mendoza** me acredita tener el carácter de delegado de los accionistas para realizar la presente protocolización con el acta que se protocoliza. La existencia de "**AUTRÓNIC**", Sociedad Anónima de Capital Variable, con el primer testimonio de la escritura tres mil setecientos ochenta y nueve, otorgada en esta notaría el trece de mayo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, bajo el número 2219 dos mil

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
Dirección del Registro Público
de la Propiedad y del Notariado
AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO

doscientos diecinueve, folio 92 noventa y dos del Libro 664 seiscientos sesenta y cuatro. ----------

En la escritura, al amparo del permiso número 08000219 cero ocho millones doscientos diecinueve mil, expediente 9508000219 nueve mil quinientos ocho millones doscientos diecinueve, folio 354 trescientos cincuenta y cuatro, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco, los señores Martín Yáñez Castillo, Luis Orozco Mendoza y Jorge Adalberto Granados Rodríguez constituyeron la persona moral denominada "**AUTRONIC"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. Los datos más relevantes de la sociedad son los siguientes: domicilio en la ciudad de Chihuahua, duración de noventa y nueve años computados a partir de la fecha de la escritura, cláusula que no admite a extranjeros como accionistas; capital variable con un mínimo fijo y sin derecho a retiro de N$51,000.00 cincuenta y un mil nuevos pesos, actualmente cincuenta y un mil pesos, documentado en ciento dos acciones nominativas íntegramente suscritas y pagadas. El objeto social es (textual): "1.- La producción, compraventa, importación, exportación, modificación, reparación, renta, distribución y transportación de: equipo electrónico, de todas las marcas, de fabricación nacional o extranjera, trátese de equipos de cómputo, de instrumentación y control industrial, comercial y doméstico, aparatos de medición y alarmas, gabinetes y cajas para la instalación de equipo electrónico, dispositivos conductores y semiconductores; condensadores electrónicos fijos y variables, etcétera. 2.- La fabricación, armado y comercialización bajo cualquier modalidad de máquinas, equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como "*hardware*", así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos. 3.- La elaboración y modificación de programas de cómputo y controles programables, y todo aquello que esté comprendido dentro del término comercial "*software*". 4.- La reparación y mantenimiento de equipo electrónico, de aparatos y equipos de computación; el desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos; la impresión y reproducción gráfica de formularios y documentos de uso comercial. 5.- El asesoramiento, búsqueda y selección de personal apto para ejercer tareas en los sistemas de información y procesamiento de datos, así como dictar y organizar en el País o en el exterior cursos de capacitación orientados a las funciones del área del sistema. 6.- La reparación de instrumentos de medición, calibraciones, habilitaciones. Instalación de controles, cursos técnicos de capacitación, elaboración de planos y diagramas. 7.- La contratación y prestación de servicios administrativos y técnicos, para la operación de la sociedad. 8.- La construcción, remodelación y habilitación de equipos y edificios requeridos para la operación de la sociedad. 9.- La ejecución de los actos necesarios para acreditar, vender, rentar o gravar bienes inmuebles y equipo relacionado con el objeto de la sociedad. 10.- La asociación con personas físicas o morales, con fines similares de los de la sociedad. También organizar y participar en la suscripción de acciones y partes sociales de toda clase de compañías, que puedan tener relación con los objetos anteriormente mencionados. 11.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real o personalmente, así como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o de sus filiales o subsidiarias. 12.- Suscribir, otorgar, endosar, garantizar y ceder títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, así como de cualquier otra clase de documentos y créditos documentarios a fin de cumplir los objetos anteriores. 13.- Otorgar y obtener préstamos con garantía o sin ella; asumir y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación; expedir obligaciones, documentos hipotecarios y, consecuentemente otorgar todo tipo de garantías reales y personales para tales efectos. 14.- La celebración de toda clase de contratos, actos, negocios civiles, mercantiles,

COTEJADO

OBERANO
HUA
EGISTRO PÚBLICO
L NOTARIADO

administrativos, industriales, o de cualquier otro tipo, por cuenta propia o de terceros, conducentes al desarrollo del objeto social."----------

En la cláusula décimo quinta se estableció que la administración de la sociedad se encomendaría a un administrador único o un Consejo de Administración según lo decidiera la asamblea ordinaria de accionistas, cuyos integrantes serían designados por la misma asamblea. En las cláusulas vigésima séptima a la vigésima novena se estableció que la asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y que podría omitirse la publicación de la convocatoria a la celebración de alguna de ellas, si por otros medios se lograba la asistencia o representación de la totalidad de los accionistas. En la cláusula trigésima tercera se estableció que en caso de que no fuese posible asentar el acta de alguna asamblea en el libro que para tal efecto debe llevar la sociedad, que la misma se protocolizaría ante notario público. La administración se encomendó a un Consejo de Administración integrado como sigue: Presidente **MARTIN YAÑEZ CASTILLO**; Secretario **LUIS OROZCO MENDOZA**; Tesorero **JORGE ADALBERTO GRANADOS RODRIGUEZ.** En los términos de la cláusula primera transitoria las acciones representativas del capital social fueron suscritas por las personas antes indicadas.----------

Así mismo, con el ejemplar del acta de asamblea que en este instrumento se protocoliza, se acredita la modificación de las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda relativas a la forma en que es representada la empresa, por lo que a partir de la fecha de la asamblea quedaron redactadas de la siguiente forma: "VIGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración, como órgano colegiado, su presidente en lo individual y, en su caso, el administrador único, estarán investidos de las más amplias facultades para tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes con absoluta amplitud, solo sujetos a la responsabilidad que conforme a la ley les corresponda. En consecuencia disfrutarán de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación. A).- EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo del Código Civil del Estado de Chihuahua, **poder general amplísimo para llevar a cabo las operaciones,** actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad, inclusive las de contratar préstamos, otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza, y todas las concernientes al cumplimiento del objeto social. B).- Poder para ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, y para comparecer ante cualquier autoridad laboral y Juntas de Conciliación y de Arbitraje, ya sean federales o locales, en los asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada o en calidad de patrón y especialmente para comparecer a audiencia inicial como en cualquiera de sus demás etapas e instancias, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. C).- Poder para OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR títulos de crédito, cheques y operaciones de inversión, de conformidad con lo dispuesto con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. D).- Poder para CONTRATAR CREDITOS Y FINANCIAMIENTOS a favor de la sociedad, así como suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y financieros, que requiera la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad. E).- Poder para OTORGAR FIANZAS O AVALAR DOCUMENTOS MERCANTILES. F).-Poder para ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE FILIALES, SUCURSALES, agencias y representaciones dentro del País y fuera de él. G).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, aún respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y en sus derechos reales o personales. También se le apodera ampliamente para gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y realizar cualquier otro acto jurídico sobre dichos bienes a título de dueño, con la limitación de que no podrá hacerse donación de los

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
Dirección del Registro Público
de la Propiedad y del Notariado
AUTORIZ... DE PROTOCOLO

bienes de la sociedad ni darlos en comodato, salvo autorización expresa de la asamblea general. H).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, teniendo la representación jurídica ante toda clase de autoridades, incluyendo las laborales y en toda clase de negocios. En esta materia se les apodera con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, entre otras de manera simplemente ejemplificativa: para promover y desistirse de todo tipo de juicio, aún el de amparo; para transigir y comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar y recibir pagos; para substituirlo total o parcialmente, reservándose su ejercicio; para presentar denuncias o querellas de carácter penal, ratificarlas y otorgar el perdón en su caso; para representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo enumeradas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, especialmente para intervenir en conflictos obrero-patronales y comparecer en su nombre ante las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje con facultades para conciliar y celebrar convenios. Estas últimas facultades se otorgan en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y seis del mencionado ordenamiento laboral, pudiendo asistir a las audiencias de conciliación, arbitraje, alegatos y sentencia, etcétera. Las facultades se confieren en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, idéntico en su redacción al dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua. I).- Facultades expresas para CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, con la suma de facultades que sean necesarias para el mejor desempeño de los mandatos, incluso facultando a los apoderados para que a su vez substituyan total o parcialmente las facultades, conservando su ejercicio. El consejo o el administrador único, en su caso, tendrán la facultad de revocar tanto los poderes que hubieren otorgado directamente como los que hubiere otorgado cualquier apoderado. J).- Poderes para, en general, ejecutar todos los acuerdos de las asambleas generales de accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la ley y esta escritura constitutiva a las asambleas generales. K).- Para inspeccionar y vigilar los bienes y negocios de la sociedad, así como al personal a su servicio, dando cuenta de lo que considere necesario a la asamblea general. L).- Para designar al director general, gerente general, gerentes y subgerentes, señalándoles las facultades que considere convenientes o necesarias para el mejor desempeño de sus encargos." "VIGESIMA SEGUNDA.- El presidente del consejo de administración es su órgano ejecutivo y por tanto tendrá a su cargo cuidar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general y por el consejo, o bien cumplirlos directamente cuando se haga necesario. Le corresponde igualmente vigilar las operaciones sociales, buscando siempre que se cumplan los objetivos y fines de la sociedad; debe presidir, asociado del secretario, las asambleas generales y las sesiones del consejo, firmando ambos las actas que al efecto se levante, así como de cualquier certificación o constancia de la documentación de la sociedad."----------

El compareciente, enterado bajo protesta de decir verdad de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante notario público, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el carácter de delegado de la asamblea de accionistas y facultades que le confirieron, no le han sido revocados, limitados, ni han concluido por otra causa y que la persona moral conserva su personalidad derivada de su constitución, reformas y registro. ----------

II.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del documento que me fue presentado y que el compareciente, también bajo protesta de decir verdad, declara: A.- Que es auténtico el documento presentado para la formación de este instrumento y que su fecha es la de su expedición o celebración. B.- Que tal documento se refiere al objeto que en el mismo se precisa y que las firmas que en él aparecen fueron estampadas por las partes mismas y que son las que utilizan en todos los actos

COTEJADO

BERANO
A
GISTRO PÚBLICO
NOTARIADO

públicos y privados. ----------

III.- Que conozco al compareciente quien en mi opinión tiene capacidad legal pues no observo en él manifestación patente de incapacidad natural y no tengo aviso de autoridad de que esté sujeto a interdicción, además se identifica con su credencial para votar con fotografía de la que obtengo copia que certifico para agregar al apéndice. Por generales manifiesta ser mexicano, nacido en esta ciudad, el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis, casado, empresario y con domicilio en la calle Cincuenta y Cuatro número dos mil ochocientos once de la colonia Rosario de esta ciudad. ----------

Aviso de Privacidad.- En los términos del artículo quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hice saber al compareciente el contenido del aviso de privacidad y la forma en que el notario manejará sus datos personales, manifestando que conocen su contenido y se hace sabedor del mismo, ya que el Aviso de Privacidad les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de esta escritura pública, mismo que está en lugar visible de las oficinas de esta notaría. ----------

IV.- Tener a la vista los documentos relacionados en la escritura, de los que agregaré a su apéndice: con el número 1 uno el ejemplar del acta que se protocoliza; con el número 2 dos el comprobante del pago del impuesto sobre actos jurídicos y con el 3 tres el documento con el que se identifica el señor Luis Orozco Mendoza. ----------

V.- Que leo la escritura al compareciente explicándole su valor y consecuencias legales y expresando estar conforme la firma. ----------

COTEJADO

LUIS OROZCO MENDOZA

AUTORIZO PREVENTIVA Y DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE POR ESTAR SATISFECHO EL INTERÉS FISCAL. DOY FE. ----------

ENRIQUE AGUILAR ACEVES

LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM
CHIHUAHUA CHIH.

AGREGADO No. 1
ESCRITURA No. 12128
VOLUMEN No. 267

ACTA DE ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AUTRONIC", S.A. DE C.V.

En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, a las veinte horas del nueve de septiembre de dos mil catorce, en el domicilio social de **"AUTRONIC"**, S.A. de C. V., reunidos los señores Martín Yáñez Castillo y Luis Orozco Mendoza que son la totalidad de accionistas de dicha empresa, celebran asamblea general ordinaria de accionistas que no requiere la previa publicación de convocatoria por así autorizarlo el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula vigésima novena de la escritura constitutiva de la empresa.

En acatamiento a lo que dispone el artículo trigésimo segundo de los estatutos sociales, preside la asamblea el ingeniero Martín Yáñez Castillo y funge como secretario Luis Orozco Mendoza, presidente y secretario respectivamente del Consejo de Administración de la sociedad. Los nombrados se designan a sí mismos como escrutadores y certifican que los accionistas presentes representan las 102 ciento dos acciones en que se divide el capital social.

El ingeniero Martín Yáñez Castillo en vista del resultado del escrutinio llevado a cabo por los escrutadores, por estar presentes los titulares de la totalidad de las acciones declara legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, lo anterior de conformidad con el precitado artículo de los estatutos sociales. Propone los asuntos a tratar mismos que son aprobados por unanimidad, por lo que la asamblea se sujeta al siguiente

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- Comunicación formal de los accionistas a la sociedad sobre la nueva composición accionaria.

SEGUNDO.- Elección de integrantes al Consejo de Administración.

TERCERO.- Reforma del acta constitutiva de la sociedad en sus cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, relativas a la representación de la empresa.

CUARTO.- Ratificación o no por parte de la asamblea de accionistas de los actos realizados hasta el día de hoy por el presidente del Consejo de Administración.

QUINTO.- Nombramiento de delegado especial para la protocolización del acta de la asamblea y para ejecutar los acuerdos que se tomen.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

PRIMER ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En el tratamiento del primer asunto el ingeniero Martín Yáñez Castillo hace del conocimiento formalmente a la empresa de la nueva composición accionaria. Señala que él adquirió diecisiete acciones de las que era propietario Jorge Adalberto Granado Rodríguez y otro tanto igual lo adquirió Luis Orozco Mendoza, por lo que de hace algún tiempo ya, Martín Yáñez Castillo y Luis Orozco Mendoza son titulares del cincuenta por ciento cada uno de las acciones de la sociedad es decir, cada uno de ellos es titular de cincuenta y un acciones representativas del capital social.

Los asambleístas toman el siguiente

A C U E R D O :

ÚNICO ACUERDO.- En atención a la nueva composición accionaria, se ordena al Consejo de Administración lleve a cabo las anotaciones necesarias en los libros sociales.

SEGUNDO ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Toda vez que se encuentra vencido el plazo para el que fueron electos los integrantes del Consejo de Administración, Luis Orozco Mendoza manifiesta la necesidad de nombrar nuevos órganos de administración de la empresa. Sigue manifestando que él propone que la empresa continué siendo administrada por un Consejo de Administración y que, con fundamento en lo que establece la cláusula décimo quinta del acta constitutiva, sean únicamente dos los integrantes del Consejo de Administración, un presidente y un secretario, cargos para los que propone, como presidente al ingeniero Martín Yáñez Castillo y a él mismo, Luis Orozco Mendoza como secretario.

Al no existir más propuestas, los accionistas deliberaron al respecto y, por unanimidad de votos, se adoptaron los siguientes

COTEJADO

ACUERDOS:

PRIMER ACUERDO.- Se elige al ingeniero Martín Yáñez Castillo como presidente del Consejo de Administración, quien deberá gozar de las más amplias facultades de representación de la sociedad.

SEGUNDO ACUERDO.- Se elige como secretario del Consejo de Administración a Luis Orozco Mendoza, quien deberá cumplir las obligaciones propias de la secretaría así como los de la tesorería y que fijan los estatutos sociales.

TERCER ACUERDO.- Toda vez que se encuentran presenten las personas electas, las mismas aceptan los cargos que se les confieren y protestan cumplirlos en los términos que establece la ley y los estatutos sociales. Toda vez que estas personas ya ocupaban cargos en la administración de la sociedad con motivo de los cuales habían garantizado su manejo, que subsista dicha garantía para garantizar el manejo de los nuevos encargos.

TERCER ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En desahogo de este tema el ingeniero Martín Yáñez Castillo manifiesta que en algunas ocasiones ha tenido problemas para que terceros acepten la representación que como presidente del Consejo de Administración, tiene de la sociedad en lo individual. Sigue señalando que le han señalado que, según la interpretación de esos terceros, no cuenta con facultades para representar a la empresa individualmente y que tiene que accionar el Consejo de Administración en su conjunto.

Que por lo anterior propone se modifiquen las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda del acta constitutiva para que se señale con claridad que el presidente del Consejo de Administración gozará de las mismas facultades de representación que el Consejo de Administración como órgano colegiado.

Una vez que fue ampliamente discutido el tema por los señores accionistas, por unanimidad de votos se toman los siguientes

ACUERDOS:

PRIMER ACUERDO.- Modificar el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales para que quede redactado de la siguiente forma:

"VIGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración, como órgano colegiado, su presidente en lo individual y, en su caso, el administrador único, estarán investidos de las más amplias facultades para tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes con absoluta amplitud, solo sujetos a la responsabilidad que conforme a la ley les corresponda. En consecuencia disfrutarán de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación. A).- EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo del Código Civil del Estado de Chihuahua, **poder general amplísimo para llevar a cabo las operaciones,** actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad, inclusive las de contratar préstamos, otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza, y todas las concernientes al cumplimiento del objeto social. B).- Poder para ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, y para comparecer ante cualquier autoridad laboral y Juntas de Conciliación y de Arbitraje, ya sean federales o locales, en los asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada o en calidad de patrón y especialmente para comparecer a audiencia inicial como en cualquiera de sus demás etapas e instancias, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. C).- Poder para OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR títulos de crédito, cheques y operaciones de inversión, de conformidad con lo dispuesto con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. D).- Poder para CONTRATAR CREDITOS Y FINANCIAMIENTOS a favor de la sociedad, así como suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y financieros, que requiera la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad. E).- Poder para OTORGAR FIANZAS O AVALAR DOCUMENTOS MERCANTILES. F).-Poder para ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE FILIALES, SUCURSALES, agencias y representaciones dentro del País y fuera de él. G).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, aún respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y en sus derechos reales o personales. También se le apodera ampliamente para gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y realizar cualquier otro acto jurídico sobre dichos bienes a título de dueño, con la limitación de que no podrá hacerse donación de los bienes de la sociedad ni darlos en comodato, salvo autorización expresa de la asamblea

COTEJADO

general. H).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, teniendo la representación jurídica ante toda clase de autoridades, incluyendo las laborales y en toda clase de negocios. En esta materia se les apodera con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, entre otras de manera simplemente ejemplificativa: para promover y desistirse de todo tipo de juicio, aún el de amparo; para transigir y comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar y recibir pagos; para substituirlo total o parcialmente, reservándose su ejercicio; para presentar denuncias o querellas de carácter penal, ratificarlas y otorgar el perdón en su caso; para representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo enumeradas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, especialmente para intervenir en conflictos obrero-patronales y comparecer en su nombre ante las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje con facultades para conciliar y celebrar convenios. Estas últimas facultades se otorgan en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y seis del mencionado ordenamiento laboral, pudiendo asistir a las audiencias de conciliación, arbitraje, alegatos y sentencia, etcétera. Las facultades se confieren en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, idéntico en su redacción al dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua. I).- Facultades expresas para CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, con la suma de facultades que sean necesarias para el mejor desempeño de los mandatos, incluso facultando a los apoderados para que a su vez substituyan total o parcialmente las facultades, conservando su ejercicio. El consejo o el administrador único, en su caso, tendrán la facultad de revocar tanto los poderes que hubieren otorgado directamente como los que hubiere otorgado cualquier apoderado. J).- Poderes para, en general, ejecutar todos los acuerdos de las asambleas generales de accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la ley y esta escritura constitutiva a las asambleas generales. K).- Para inspeccionar y vigilar los bienes y negocios de la sociedad, así como al personal a su servicio, dando cuenta de lo que considere necesario a la asamblea general. L).- Para designar al director general, gerente general, gerentes y subgerentes, señalándoles las facultades que considere convenientes o necesarias para el mejor desempeño de sus encargos."

SEGUNDO ACUERDO.- Modificar el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales para que quede redactado de la siguiente forma:

"VIGESIMA SEGUNDA.- El presidente del consejo de administración es su órgano ejecutivo y por tanto tendrá a su cargo cuidar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general y por el consejo, o bien cumplirlos directamente cuando se haga necesario. Le corresponde igualmente vigilar las operaciones sociales, buscando siempre que se cumplan los objetivos y fines de la sociedad; debe presidir, asociado del secretario, las asambleas generales y las sesiones del consejo, firmando ambos las actas que al efecto se levante, así como de cualquier certificación o constancia de la documentación de la sociedad."

COTEJADO

CUARTO ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Al abordar este tema el ingeniero Luis Orozco Mendoza señala que es importante que todas las personas que han celebrado algún acto jurídico en el que la empresa haya sido representada por el ingeniero Martín Yáñez Castillo en lo individual, como presidente del Consejo de Administración, tenga la certeza de que se honrarán los compromisos contraídos, lo que redundará en el buen nombre que hasta la fecha se ha conseguido para la sociedad, por lo que propone que, en los términos que dispone el artículo 1696 mil seiscientos noventa y seis del Código Civil del Estado de Chihuahua, la asamblea de accionistas de AUTRÓNIC, Sociedad Anónima de Capital Variable, ratifique expresamente todos los actos jurídicos en que la citada persona ha intervenido en su representación.

Después de haber sido debatida ampliamente la propuesta por los señores accionistas, por unanimidad de votos se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO.- La asamblea de accionistas de AUTRÓNIC, Sociedad Anónima de Capital Variable ratifica todos los actos que en los que el ingeniero Martín Yáñez Castillo, presidente de su Consejo de Administración, haya intervenido en su representación.

QUINTO ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Por lo que se refiere al quinto asunto del orden del día, por unanimidad se designa como delegado especial de la asamblea al señor Luis Orozco Mendoza para acuda ante Notario Público a protocolizar la presente acta y cumplir sus acuerdos.

No habiendo otro asunto que tratar, previo receso para elaborar el acta, misma que es aprobada por unanimidad, se da por concluida la asamblea, en la inteligencia que los socios suscriben de conformidad el acta y por ello no se hace necesario lista de asistencia por separado.

LUIS OROZCO MENDOZA

MARTÍN YÁÑEZ CASTILLO

AGREGADO No. 3
ESCRITURA No. 12128
VOLUMEN No. 267

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
OROZCO
MENDOZA
LUIS
DOMICILIO
C 54 2811
COL ROSARIO 31030
CHIHUAHUA CHIH.
EDAD 42
SEXO H
FOLIO 0000006565466 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR ORMNLS66030408H800
ESTADO 08 DISTRITO
MUNICIPIO 019 LOCALIDAD 0001 SECCION 0499

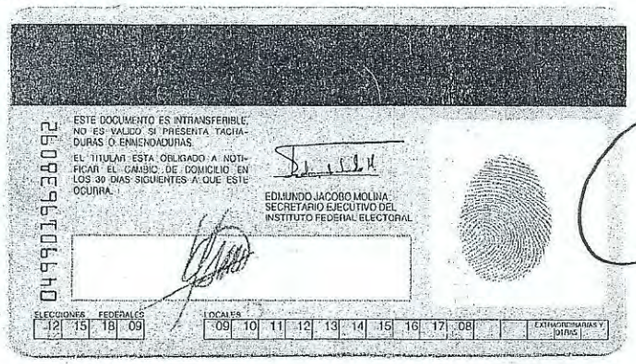
0460196802

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES 12 15 18 09
LOCALES 09 10 11 12 13 14 15 16 17 08
EXTRAORDINARIAS Y DIRIG.

COTEJADO

LIC. ENRIQUE AGUILAR ACEVES, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EJERCICIO POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA----------

---------- C E R T I F I C A: ----------

Que la presente copia fotoeléctrica, que consta de una hoja, concuerda fiel y exactamente con el anverso y reverso de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral clave "ORMNLS66030408H800", que tengo a la vista y devuelvo a su presentante.----------

Se expide esta certificación en Chihuahua, ciudad capital del Estado de su nombre el 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce, para agregarse al apéndice de la escritura número 12128 doce mil ciento veintiocho del Protocolo a cargo de esta notaría. ----------

COTEJADO

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO

LIC. ENRIQUE AGUILAR ACEVES

LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 18
CHIHUAHUA, CHIH.

EXPEDICION DE TESTIMONIO

LA C. LIC. PAMELA OLIVAS FUENTES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL NOTARIADO , DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO., HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE ESTE SEGUNDO TESTIMONIO FUE SACADO DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12128, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014, ASENTADA EN EL VOLUMEN DE PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO NUMERO 267, OTORGADA ANTE LA FE DEL(LA) LIC. ENRIQUE AGUILAR ACEVES, EN ESA FECHA ADSCRITO(A) A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EL CUAL SE EXPIDE A SOLICITUD DE EL(LA) C. MARTÍN YÁÑEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "AUTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , VA EN 12 FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS. LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 13 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

LIC. PAMELA OLIVAS FUENTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL NOTARIADO ,
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION XIV DEL ART 195 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERT. PAGO NO 2025-5823313 $878.00 M.N.
ING 13/11/2025 09:03:29 a.m. 5 PTREJO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"